



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JOSÉ BENITO VILLAMIL GUTIÉRREZ** RAD. 479804089001-2019-0004800.

INFORME SECRETARIAL: 02/09/2021. Señora juez informó a usted que, el presente proceso se encuentra pendiente para fija nueva fecha para audiencia, de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso. SIRVASE PROVEER.

Juan Felipe Cobarzas
JUAN FELIPE CABARCAS BUSTOS
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JOSÉ BENITO VILLAMIL GUTIÉRREZ RAD. 479804089001-2019-0004800**

Seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se hace necesario fijar nueva fecha para la realización de la audiencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, en su artículo 7, por lo que se realizara de manera virtual.

Por otra parte, en la fecha se recibió memorial presentado por el abogado **ARTURO GUILLERMO ESPINOZA HERNÁNDEZ**, quien solicita se emita orden judicial dentro del presente trámite, a través de la cual se le reconozca personería jurídica, según poder conferido por el demandado señor **JOSÉ BENITO VILLAMIL GUTIÉRREZ**. Así mismo, solicita copia digital del expediente.

En cuanto a la solicitud del profesional de derecho, estima la Judicatura que la misma se torna procedente y, en consecuencia, este despacho judicial accede a ello de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como nueva fecha para la realización de la audiencia inicial, contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día veintitrés (23) de septiembre de 2021, a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

SEGUNDO: Se advierte, que la presente diligencia se adelantará conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020, en su artículo 7, a través de la plataforma LIFESIZE, que es completamente gratuita y se puede descargar en celular, portátil, computador de mesa. Para ingresar a la reunión el Despacho se pondrá en contacto con las partes.

TERCERO: RECONOCER personería Jurídica al abogado **ARTURO GUILLERMO ESPINOZA HERNÁNDEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado.

CUARTO: EXPEDIR por secretaria al apoderado del demandado, archivo en PDF del proceso ejecutivo seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JOSÉ BENITO VILLAMIL GUTIÉRREZ**, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

LCS